

y resolución de 18 de septiembre del mismo año, ambas del Ministerio del Aire, sobre promoción de terceras personas al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso, sin expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y Secretario general del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

6257

REAL DECRETO 279/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número 21, en favor de su ocupante.

Don Fernando Parrado Castillo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y tres mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Fernando Parrado Castillo, con domicilio en Casariche (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en término municipal de Casariche (Sevilla), calle Fuensanta, número veintiuno, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintitrés de la calle Fuensanta; izquierda, número diecinueve de la misma calle; fondo, número veintiséis de la calle Capitán Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa-Casariche libro ciento cuarenta, folio doscientos cuarenta, finca seis mil novecientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y tres mil seiscientas (63.600) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6258

REAL DECRETO 280/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», en favor de su ocupante.

Don Antonio Martínez Adrián ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintinueve mil novecientas dieciséis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martínez Adrián, con domicilio en calle Solanas, número veinticinco, de Villar del Arzobispo (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Andilla (Valencia), paraje «Pinarejos», parcela trescientos ochenta y dos, polígono ciento dos-ciento tres, con una superficie de ochenta y tres áreas diez centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, municipio; Sur, Fausto Babiloni Pérez; Este, Manuel Sebastián Minguez, y Oeste, Juan Bautista Orero Adrián.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria, al tomo sesenta y dos, libro cinco, folio ciento sesenta, finca quinientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintinueve mil novecientas dieciséis (29.916) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6259

REAL DECRETO 281/1978, de 27 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela 443, polígono 3, en favor de su ocupante.

Don Sebastián Casas Allúe ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientas cuarenta y tres del polígono tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Casas Allúe, con domicilio en Barbastro (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en término municipal de Barbastro (Huesca), parcela cuatrocientos cuarenta y tres del polígono tres, con una superficie de una hectárea treinta y tres áreas veinte centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, Félix Palacin Nasarre y Antonio Coscojuela Santaliestra; Sur, José Nasarre Olivera; Este, Francisco Sanromán Gras y José Nasarre Olivera, y Oeste, Antonio Plana Armisán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo cuatrocientos quince, libro sesenta y uno, folio setenta y seis,